

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, estipula que: *“(…) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil (…)”*;

Que, la Ley de Aviación Civil en su artículo 6 señala como atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, lo siguiente: *“(…) 1. Generales: a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil;(…) c) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y regulaciones técnicas;*

2. Designaciones, contrataciones y delegaciones: (…) d) *Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;”*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el principio de juricidad lo siguiente: *"(...) La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho (...)"*;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo establece sobre el principio de responsabilidad lo siguiente: *"El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad"*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el principio de buena fe lo siguiente: *"Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."*;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo indica respecto al principio de ética y probidad lo siguiente: *"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."*;

Que, el artículo 68 Código Orgánico Administrativo establece que, la Transferencia de la competencia es *"(...) irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre la delegación de competencias lo siguiente: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)"*;

Que, en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala lo que contendrá la Delegación, indicado lo siguiente: *"(...) 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer"*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece como efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, establece como formas de extinción de la delegación, lo siguiente: *“(...) 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;*

Que, el artículo 330 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre la Responsabilidad extracontractual, lo siguiente: *“Las instituciones del sector público, con excepción de la función judicial cuya responsabilidad está determinada en su propia ley, responden por el daño debidamente calificado proveniente de sus actuaciones u omisiones, incluso cuando estas sean lícitas, siempre que el particular perjudicado no tenga la obligación jurídica de soportarlo, en los términos de la reparación por daños prevista en este Código. En los mismos términos la o el delegatario y concesionario responden directamente por los daños que ocasionen y subsidiariamente el Estado. En todos los casos el Estado ejercerá su derecho a la repetición.”;*

Que, el artículo 333 Código Orgánico Administrativo, establece sobre la Responsabilidad por acciones u omisiones de servidores públicos, lo siguiente: *“El Estado responde por el daño calificado, por acción u omisión de la o del servidor público y tendrá la obligación de ejercer la acción de repetición contra quienes, en el ejercicio de sus funciones, generaron el daño por dolo o culpa grave.”;*

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece sobre la delegación de atribuciones, señala: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

Que, el artículo 57, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece lo siguiente: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece lo siguiente: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa...”;*

Que, el Art. 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece: *“...Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional...”.*

Que, el Art. 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“...El componente de endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda. El endeudamiento público constituye el conjunto de obligaciones adquiridas por las entidades del sector público, en virtud de las cuales la entidad deudora obtiene para su uso recursos financieros con el cargo de restituir al acreedor el capital y/o intereses en una fecha o fechas futuras. El endeudamiento público puede provenir de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros valores que apruebe el comité de deuda, incluidos las titularizaciones y las cuotas de participación; convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por Ley...”.*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

Que, el Art. 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé: “...*En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos-valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes...*”.

Que, el Art. 145 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “...*Agente oficial.- El pago de capital e intereses de los títulos de la deuda pública interna y externa se hará por medio del Banco Central del Ecuador, como agente oficial del Estado, de acuerdo con los contratos respectivos...*”.

Que, de conformidad a la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz; y que, el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, mediante Oficio No. SNP-SNP-SGP-2022-0271-O de 28 de octubre de 2022, dirigido al ex Ministro del Trabajo, Arq. Patricio Dono Chiriboga, la Subsecretaria General de Planificación, Mgs. Vanessa Centeno Vasco, emitió dictamen de prioridad para el período 2023-2025, para el “*Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público*”, signado con el CUP: 113150000.0000.388033, por el monto total de MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100 (USD. \$ 1.918.278.698,33), incluido IVA;

Que, mediante Oficio No. SNP-SNP-SGP-2024-0215-O de 26 de junio de 2024, dirigido a la ex Ministra de Trabajo, Abg. Ivonne Núñez Figueroa, el Subsecretario General de Planificación, Mgs. Gustavo Cuesta Rugel, emitió dictamen de actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 para el “*Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público*” con CUP: 113150000.0000.388033;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, encargó al Abg. Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular;

Que, mediante Oficio No. SNP-SNP-SGP-2025-0177-O de 03 de julio de 2025, dirigido a la ex Ministra de Trabajo, Abg. Ivonne Núñez Figueroa, el Subsecretario General de Planificación (E) de la Presidencia de la República, Lcdo. Daniel García Guevara, emitió

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

“...pronunciamiento de reprogramación del cronograma valorado por ampliación del plazo hasta 1 año sin afectar el monto de su dictamen. (...)”;

Que, con Oficio No. MDT-SFSP-2026-0091-O de 19 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas *“(...) aprobar la propuesta de cronograma y ejecución presupuestaria para el pago del beneficio jubilar a gestionarse durante el ejercicio fiscal 2026; a fin de dar inicio a las acciones pertinentes en coordinación con las entidades vinculadas a la ejecución del “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público.”;*

Que, mediante Oficio No. MDT-SFSP-2026-0097-O de 20 febrero de 2026, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público solicitó a la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, *“... se sirva informar a esta Cartera de Estado la resolución correspondiente en la que se establezcan los términos, características y condiciones financieras aplicables al proceso de pago mediante bonos del Estado.”;*

Que, a través del Oficio No. MEF-SFPAR-2026-0251-O de 13 marzo de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, Econ. Miguel Hernández Cobos, informó al Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, Mgs. Nelson Lapuerta Jaramillo que *“... mediante Resolución Nro.MEF-MEF-2026-0006-R de 12 de marzo de 2026, la Ministra de Economía y Finanzas, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 4 de la Resolución No. CDF- RES-2026-005 de 12 de febrero de 2026 del Comité de Deuda y Financiamiento, resolvió: “Aprobar los términos, características y condiciones financieras, por el monto de hasta USD 138’000.000,00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento parcial del “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público”, que forman parte de los bonos del Estado de Deuda Interna (...)”;* adjuntando la mencionada Resolución, *“para continuar con los trámites pertinentes”;*

Que, mediante Memorando No. MDT-DPTHSP-2026-0152-M de 21 de mayo de 2026, la Dirección de Planificación del Talento Humano del Servicio Público remitió al Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público, la matriz de priorización, de acuerdo a la calificación derivada de la validación técnica de expediente;

Que, una vez aprobada la actualización del cronograma de pagos correspondiente al mes de junio de 2026, a través del oficio No. MDT-MDT-2026-0615-O de 03 de junio de 2026, el Ministro del Trabajo, Sr. Harold Burbano Villarreal, solicitó a la Ministra de Economía y Finanzas, Mgs. Sariha Moya Angulo *“(...), se disponga ... la emisión de la respectiva Disponibilidad Presupuestaria por un monto de USD 120.561.824,76 (Ciento veinte millones quinientos sesenta y un mil ochocientos veinticuatro con 76/100 dólares*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

de los Estados Unidos de América), con cargo al Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público, CUP Nro. 113150000.0000.388033, para financiar el pago de compensaciones jubilares bajo las modalidades de efectivo y bonos del Estado (...);

Que, mediante Oficio No. MEF-SP-2026-0621-O de 03 de junio de 2026, dirigido a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Trabajo, Mgs. Danixa Calderón Ramírez, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, Mgs. Andrea Sánchez Aguirre, “... *emite la disponibilidad presupuestaria por USD. 120.561.824,76 dentro del “Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público” con CUP No. 113150000.0000.388033 con el propósito que el Ministerio del Trabajo pueda gestionar ante el ente Rector de la Planificación el dictamen de inclusión y/o traspaso de recursos (...);*

Que, a través del Oficio No. PR-SSDP-2026-0793-O de 05 de junio de 2026, dirigido a la Ministra de Economía y Finanzas, Mgs. Sariha Moya Angulo, la Subsecretaría Nacional de Planificación de la Presidencia de la República, emitió “(...) ***dictamen favorable a la modificación presupuestaria por inclusión y transferencia de recursos a favor del PROYECTO DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO con CUP 113150000.0000.388033, en el presupuesto de 60 entidades coejecutoras del proyecto (...);***

Que, mediante Oficio No. DGAC-MDT-SFSP-2026-0464-O de 10 de junio de 2026, el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público, Mgs. Nelson Lapuerta Jaramillo, con fundamento en la información remitida por la Dirección General de Aviación Civil, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera (S) de la DGAC, Mgs. Gladys Carvajal Burgos, “*que el monto asignado para el primer Proceso de pago del beneficio jubilar ejercicio fiscal 2026, a gestionarse por medio de la modalidad de PAGO EN BONOS DEL ESTADO...*”, corresponde al “*valor de USD. 1.474.115,00, correspondiente a (29) expedientes, proceso que deberá ser gestionado por su institución en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas...*”; destacando, además, que la “*Institución es responsable en forma previo al pago, de la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y reglamentarios de cada uno de los beneficiarios considerados para el proceso de gestión de pago en Bonos del Estado; ...*”;

Que, mediante Memorando No. DGAC-DGAC-2026-0327-M de 11 de junio de 2026, esta Autoridad Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica que se “*elabore de manera inmediata la respectiva Resolución de Delegación, mediante la cual se designe a la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, para que, en mi representación, ejerza las actuaciones necesarias dentro del proceso de pago de la compensación por jubilación mediante Bonos del Estado...*”;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

Que, por necesidades institucionales y con la finalidad de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de los procesos internos relacionados con el pago del beneficio jubilar correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario delegar las actuaciones requeridas para la gestión del primer proceso de pago bajo la modalidad de Bonos del Estado, en favor de los beneficiarios considerados para dicho efecto;

Que, la Coordinación General Administrativa Financiera, por la naturaleza de sus atribuciones y por su intervención dentro de la gestión administrativa y financiera institucional, cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para asumir las actuaciones materia de la presente delegación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley de Aviación Civil; artículos 47, 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo; Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-02-10 de 06 de agosto de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, por intermedio de su titular o de quien cumpla sus funciones en caso de encargo, subrogación o ausencia legalmente conferida, para que, a nombre y en representación de la Máxima Autoridad Administrativa de la entidad, suscriba los documentos necesarios para la ejecución del proceso de pago del beneficio jubilar correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

La presente delegación comprende la suscripción de:

- Convenios de Dación de Pagos
- Oficios relacionados con los pagos en Bonos del Estado
- Certificaciones referentes al proceso de pago en Bonos del Estado
- Matrices del proceso de pago en Bonos del Estado

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección de Administración del Talento Humano de la Dirección General de Aviación Civil, realizar las gestiones administrativas, técnicas y documentales que correspondan para la sustanciación, validación y culminación del proceso de pago del beneficio jubilar correspondiente al ejercicio fiscal 2026, bajo la modalidad de pago mediante Bonos del Estado.

Para el efecto, deberá articular con la Coordinación General Administrativa Financiera la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

remisión de la información, matrices, expedientes y demás documentos habilitantes que resulten necesarios para la suscripción de los instrumentos señalados en el artículo precedente, conforme la normativa vigente y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ejercicio de la delegación conferida, observe las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas aplicables, así como los requisitos, procedimientos y controles establecidos para cada actuación.

Artículo 4.- DISPONER que las unidades administrativas intervinientes coordinen entre sí las acciones necesarias para la correcta ejecución del proceso, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sin que la presente delegación implique exención de responsabilidad administrativa, civil o penal por los actos u omisiones que se generen en su cumplimiento.

Artículo 5.- Todas las actuaciones emanadas y suscrita por la delegada relacionado con el objeto de la presente delegación, gozarán de validez y legitimidad. La delegada responderá administrativa, civil y penalmente ante las autoridades competentes por los actos u omisiones realizados en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 6.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. – Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DGAC-2026-0327-M

Anexos:

- dgac-dgac-2026-0327-m.pdf

-

reprogramación_del_cronograma_valorado037534900178111088105103030017811252360769000001781212160.pdf

-

mef-sfpar-2026-0251-o_resolucion005956100178111088101731440017811252360093124001781212161.pdf

-

_pr-ssdp-2026-0793-o_dictamen_favorable051406100178111083408101840017811252160404002001781212161.pdf

-

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0067-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2026

eral_de_aviacion_civil0897929001781112379_xls_aprobado_mdt06039780017811252180713914001781212161.xls
- mef-sfpar-2026-0251-o_resolucion09199420017811252180023445001781212162.pdf
-
4__mdt-mdt-2026-0630-o017790900178111083404752650017811252160343693001781212162.pdf
-
actualización_de_dictamen_de_prioridad058094700178111083509731760017811252170655962001781212162.pdf
-
2__mef-sp-2026-0621-o_disponibilidad084622100178111083301512600017811252160980130001781212162.pdf
-
09_2026-03-13_mef-mef-2026-0006-r_resolución_ministerial05832280017811252170298056001781212163.pdf
-
2026-0615-o_solicitud_de_disponibilidad052098200178111083307517440017811252150435662001781212214.pdf
-
e_dpi-it-0130-2026-signed-signed-signed090241800178111083402316940017811252170801306001781212214.pdf
- dictamen_de_prioridad054797500178111083603048250017811252180127544001781212215.pdf

Copia:

Señora Magíster
Maritza Paulina Codena Valdiviezo
Directora de Administración de Talento Humano

Señor Doctor
Jose Euclides Bazaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Juan Carlos Sanchez Barrezueta
Asesor 4

Señor Máster
Carlos Luis Lozano Wong
Director de Comunicación Social

Señora Abogada
Amny Elizabeth Muñoz Prudente
Secretaria General

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Inspector de Transporte Aéreo

ee/jb/js